

RESOLUCION N° 425/21-C.D.
CORRIENTES, 14 de octubre de 2021

VISTO:

El Expte. N° 12-2021-02672; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia la Secretaría Académica, eleva nómina de docentes que conformarán la Comisión de Evaluación de Antecedentes, que tendrá la función de analizar el nivel de formación que acrediten los inscriptos a la Carrera, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Resolución N° 852/95-C.S. por la cual se fija, - entre otros aspectos, que a partir del Año Académico 1996, los requisitos básicos para lograr con carácter de excepción la condición de ingresante a la Universidad Nacional del Nordeste, por parte de los postulantes mayores de 25 años sin título secundario.

Que asimismo la Secretaría en cuestión, solicita la aprobación del Reglamento por la cual se regirá la respectiva Comisión, que figura como Anexo en las actuaciones de referencia.

Que los profesionales propuestos reúnen las condiciones requeridas para cumplir con este cometido.

Que las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento se expiden en forma favorable.

Que fue tratado y aprobado en la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CONFORMAR en ámbito de esta Unidad Académica la Comisión de Evaluación de Antecedentes, que tendrá la función de analizar el nivel de formación que acrediten los inscriptos a la Carrera, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Resolución N° 852/95-C.S. con la designación de los siguientes profesionales:

Coordinadoras: Dra. Gabriela Guadalupe Bessone - Dra. Sofía de los Milagros Alí

Integrantes:

Dra. Patricia Alejandra Vaculik

Prof. Silvia Rita Pérez

Dra. Alina Noelia Peláez

Dra. María Silvina Dho

Od. Nazarena Rodríguez Vigay

ARTICULO 2°.- APROBAR el Reglamento por la cual se regirá la Comisión de referencia, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar y Archivar.-
tf/mjr/aap.


Dra. GABRIELA GUADALUPE BESSONE
Secretaría Académica


Prof. MARÍA ADELINA GUIGLIONI
Decana

ES COPIA


YAMOTIO FLORES
Director Consejo Directivo

-ANEXO-

425-21

REGLAMENTO DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

- 1- La Dirección de Gestión de Estudio deberá elevar a la comisión datos del alumno inscripto según el Art. 7° de la Ley de Educación Superior 24.521 y documentación probatoria de antecedentes que permitan determinar preparación o experiencia laboral relacionadas a la Carrera de Odontología o estudios a realizar.
- 2- La Comisión luego del análisis de la documentación presentada deberá emitir dictamen aprobando o no la evaluación de antecedentes presentados según lo establece el Art. II de la Resolución N° 852/95 C.S.
- 3- Cumplida la evaluación se organizará una entrevista con intervención del Gabinete psicopedagógico y la Comisión a fin de verificar actitudes y conocimientos para cursar la Carrera elegida. Se deberá emitir dictamen y en caso de ser satisfactorio el postulante adquiere la condición de ingresante.
- 4- Ambos dictámenes serán elevados con nota a la Superioridad para luego ser tratada por el Consejo Directivo.

ES COPIA